



21032022E2008504

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2022

Doctor

JOSÉ GABRIEL MESA ANGULO

Rector y Representante Legal

Universidad Santo Tomás

Correo electrónico: secre.juridico@usantotomas.edu.co

Cuidad.

Asunto: Respuesta al radicado No. 2022E1031056 del 29 agosto de 2022. Solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades que se pretenden realizar en desarrollo del proyecto de investigación titulado “Alternativa de aprovechamiento para la fibra de sagú (*Canna edulis*, ker), generada por la industria alimentaria en el oriente del Departamento de Cundinamarca, para la obtención de materiales innovadores fabricados a partir de residuos sólidos plásticos con aplicaciones industriales”, me permito informarle que una vez revisada la información aportada, es necesario se remita la siguiente documentación:

1. Carta u oficio de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el mencionado proyecto firmada por el representante legal.
2. En el formato de solicitud, tanto en el numeral 8 “Metodología”, primer párrafo, como en el numeral 11 “Resultados esperados”, se indica que las mezclas que se desarrollen incluirán “aditivos, almidones o agentes gelatinizantes”, a lo cual se solicita ampliar la información relacionada con la metodología, incluyendo una breve descripción de estos, el posible procedimiento de uso, y si serán obtenidos de alguna especie en particular, en cuyo caso positivo para este último se deberá describir el proceso de obtención o recuperación, según corresponda.
3. Respecto a su solicitud de tratamiento de confidencialidad a la información contenida en el formato de solicitud de contrato y al acta de recepción de donación, si bien se indica la remisión de un



resumen no confidencial, este no se encontró entre los documentos recibidos. Por lo anterior, y a fin de proceder con su solicitud de confidencialidad, es necesario se remita dicho resumen no confidencial, el cual hará parte del expediente público de la solicitud, esta solicitud deberá estar acorde con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Se le informa al solicitante que, con los requerimientos hechos por este Ministerio se encuentran interrumpidos los términos para procesar su solicitud, toda vez que, en tanto no se cuente con la información y documentación completas no se podrá continuar con el trámite. En ese sentido, la Universidad deberá remitir la información y documentación solicitada dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente comunicación. Se recuerda al solicitante que la no respuesta a los requerimientos hechos por la Autoridad Nacional Competente en materia de recursos genéticos en Colombia puede acarrear sanciones de acuerdo con lo establecido en las leyes 1333 de 2009, 1437 de 2011, 1755 de 2015 y demás normativa aplicable.

La información solicitada, así como cualquier inquietud adicional deberá ser enviada al correo servicioalciudadano@minambiente.gov.co con copia a gruporecursosgeneticos@minambiente.gov.co, indicando en el asunto "Grupo de Recursos Genéticos".

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO CAMARGO

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz– Coordinadora Grupo Recursos Genéticos - DBBSE

Revisó: Ximena Carranza Hernández – Profesional especializado Grupo Recursos Genéticos - DBBSE

Proyectó: Juan Camilo Roncallo Sarmiento – Contratista Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Daniel Humberto Idarraga Ocampo – Abogado Contratista Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE